

Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional

Recurso de amparo. Sentencia 275

Una empresa de servicios eléctricos interpone un recurso de apelación en contra de una servidora pública: la Inspectora General del Trabajo quien no contaba con la debida competencia la cual declaró improcedente el despido de un trabajador de dicha empresa argumentando que éste se encontraba en periodo vacacional, transcurso durante el cual fue internado de emergencia con un cuadro clínico de Gangrena de Fournier que lo obligó a solicitar un subsidio médico por dos meses, periodo durante el cual éste fue despedido.

Hay una violación de derecho en que la parte empleadora incurre, puesto que no tomó en cuenta la legislación laboral, que expresa la prohibición de tomar alguna medida en contra del trabajador mientras éste se encuentre en periodo de vacaciones y también si se encuentra de subsidio médico o licencia por enfermedad.

En cuanto a la competencia de la Inspectora, en el decreto 25-2006 sobre reformas y adiciones a la Ley de Organización, competencia, y procedimientos del Poder Ejecutivo, artículo 270 establece que, corresponde a la Dirección General de Inspección del Trabajo asegurar el cumplimiento de la legislación del trabajo, y de los Convenios Colectivos e Individuales que estén en vigencia; así como la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores.

En conclusión, **la Corte Suprema de Justicia dice que la Autoridad a la que se recurrió, comprobó y avaló la improcedencia de despido sin embargo esta resolución es solamente de carácter administrativo que reconoce el accionar ilegal de la parte empleadora, cuyos alcances están determinados y circunscriptos dentro de la competencia administrativa, excluyendo la competencia exclusivamente judicial, dicha competencia corresponde de forma exclusiva a los jueces del trabajo.**

Por lo tanto, no hay lugar al recurso de amparo que le ha sido solicitado a la Sala Constitucional.

